

RocaJunyent Informa

Departamento de Urbanismo

27 de mayo de 2026

Se somete al trámite de información pública el Plan Territorial Sectorial para la Implantación de las Energías Renovables en Catalunya (PLATER)



El pasado 29 de abril de 2026, el Gobierno de la *Generalitat de Catalunya* publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, el Edicto del *Institut Català d'Energia* por el cual se somete a Información Pública el Proyecto de Decreto por el que aprueba el Plan Territorial Sectorial para la generación eléctrica, eólica y fotovoltaica, sus líneas de evacuación y sus elementos de almacenamiento (PLATER), y el estudio ambiental estratégico correspondiente [\(Link\)](#)

El PLATER se presenta como una doble dimensión normativa. Por un lado, se aprueba como instrumento de planificación territorial sectorial con la finalidad de desarrollar de forma equitativa los proyectos de energías renovables a lo largo del territorio catalán y, por otro lado, pretende desarrollar reglamentariamente determinados aspectos del Decreto Ley 16/2019, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables.

En cuanto a su naturaleza jurídica, se configura como un instrumento de planeamiento territorial sectorial y, en consecuencia, los planes de urbanismo han de ser coherentes

con sus determinaciones. Este principio de coherencia, que ya prevé el Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Cataluña (art. 13.2), lo reitera -en relación con el PLATER- el Proyecto de Decreto sometido a información pública.

Y en cuanto a su ámbito territorial, afecta a todo el territorio de Catalunya.

Objetivos del Plan

El PLATER tiene como objetivo garantizar el despliegue territorial de las infraestructuras renovables en Cataluña (generación eléctrica eólica, fotovoltaica, líneas de evacuación y elementos de almacenaje) de manera ordenada y sostenible, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de transición climática y energética establecidos en la legislación, y asegurando que el proceso de consecución de los objetivos globales tenga en cuenta las especificidades territoriales. Asimismo, el PLATER también plantea el desarrollo de ciertas medidas para facilitar la agilización en la tramitación de los proyectos de energías renovables, competencia de la Generalitat de Catalunya.

Creación de ámbitos de Actuación y Zonificación

Se definen tres ámbitos de actuación:

- (I) Edificios: definidos como todas las edificaciones con la consideración de edificio de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
- (II) Espacios artificializados: como son la red de carreteras, las vías férreas, los puertos, los aeropuertos, los canales, los embalses, las canteras, los vertederos, el suelo urbano (no edificado) y urbanizable, zonas de estacionamiento, plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, plantas de tratamiento de residuos e instalaciones de generación eléctrico-fotovoltaica y eólica preexistente.
- (III) Espacios no artificializados: se definen como aquellos espacios en suelo no urbanizable que no puedan ser clasificados como espacios artificializados.

En el caso específico de los espacios no artificializados se clasifican en zonas no aptas y zonas aptas.

Por su parte, las zonas no aptas se clasifican en 3 sectores:

- a) Por normativa Sectorial, son aquellas Zonas en las que el PLATER prevé su inaptitud por concurrir sobre los mismos impedimentos derivados de las normas sectoriales vigentes en el momento de aprobación o revisión del PLATER.
- b) Por concurrencia de afectaciones negativas: son aquellas zonas donde el PLATER prevé la no aptitud de estas por concurrir sobre ellas, una o más afectaciones de exclusión que hacen inviable el emplazamiento.
- c) Por criterios locales, zonas donde el PLATER prevé la no aptitud para concurrir sobre los mismos elementos de interés local.

Por otro lado, las zonas aptas se clasifican en otros 3 sectores:

- a) Zonas no prioritarias, en que el Plan prevé una baja aptitud para concurrir sobre las afectaciones de ponderación que determinan una baja capacidad de acogida.
- b) Zonas prioritarias, aquellas zonas en las que se prevé una alta aptitud para concurrir sobre las mismas afectaciones de ponderación que determinan una alta capacidad de acogida.
- c) Zonas de prioridad superior, aquellas zonas en las que se prevé una alta aptitud para concurrir sobre las mismas afectaciones de ponderación que determinan una muy elevada capacidad de acogida.

Para poder consultar la zonificación aplicable, la Generalitat de Catalunya ha habilitado el siguiente visor ([Link](#))

Criterios de Prioridad Territorial para la implementación de los proyectos.

El PLATER establece grados de prioridad (máxima, alta, baja y nula) para la implementación de los distintos proyectos, ya sea para los proyectos de generación eléctrica fotovoltaica, de generación eólica y de almacenamiento de electricidad en baterías.

Determinación de Objetivos de Energía Solar Fotovoltaica y de Energía Eólica Terrestre

Siguiendo lo dispuesto en el Decreto Ley 24/2021, de 26 de octubre, el PLATER determina la potencia fotovoltaica y la producción de energía eólica de cada municipio en función de su capacidad de acogida y teniendo en cuenta criterios de solidaridad territorial.

En las tablas del Anexo B del PLATER constan los objetivos fijados.

Medidas para agilizar los procedimientos de autorización de los parques eólicos y las plantas solares fotovoltaicas

Los procedimientos de autorización competencia de la Administración de la Generalitat, de proyectos fotovoltaicos en espacios artificializados, en zonas prioritarias y en zonas de prioridad superior, de proyectos eólicos en espacios artificializados o en zonas aptas, y de proyectos solicitados por entes del sector público, una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía se declaran de urgencia por razones de interés público.

Asimismo, la propuesta de Decreto incluye las determinaciones que debe seguir la comisión territorial de urbanismo para la resolución de los proyectos de actuación específica de energías renovables.

Instrumentos de seguimiento y evaluación de los objetivos del PLATER

El Instituto Catalán de la Energía realizará el seguimiento y la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos municipales del PLATER, que informará a la Comisión Interdepartamental de Transición Energética.

Los datos obtenidos en el marco del sistema de seguimiento se publicarán mediante tablas y un visor cartográfico de acceso abierto, que tendrá carácter formativo y no vinculante, y permitirá visualizar la zonificación actual y los avances en la consecución de los objetivos en las diferentes áreas territoriales.

Por último, debe destacarse que los organismos de la Generalitat que participen en la planificación de las redes de transporte, en el suministro de información sobre los planes de inversión de los distribuidores de electricidad o en el proceso de autorización de las redes de distribución o transporte, deberán tener en cuenta las recomendaciones del PLATER y su evaluación ambiental estratégica, de modo que sus dictámenes sean coherentes con las determinaciones del Plan.

Teniendo en cuenta la importancia del proyecto normativo y la sensibilidad de la materia que regula, el Gobierno somete a información pública durante un período de tres meses el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el PLATER así como el estudio ambiental estratégico. Por tanto, el trámite para formular alegaciones permanece abierto hasta el próximo 29 de julio de 2026.